



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 024-2021

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución, manda que ningún servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por las omisiones, por lo que son responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), determina que: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo (...)”;*
- Que,** el artículo 90 literal t) del COOTAD respecto a las atribuciones del Alcalde Metropolitano, entre otras, dispone: *“t) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;*
- Que,** el artículo 267 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (en adelante COESCOP), manifiesta: *“Las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos son los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente”;*
- Que,** el artículo 271 del COESCOP establece que los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito son los órganos de ejecución operativa municipal o



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 024-2021

metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales;

- Que,** el Capítulo IV del Título III Régimen Administrativo Disciplinario General del Libro IV Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana del COESCOP, establece el Régimen Disciplinario Específico de los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito;
- Que,** artículo 296 del COESCOP determina que la competencia para sancionar las faltas disciplinarias leves *"corresponde a la máxima autoridad del nivel directivo o su delegado y en caso de reiteración a la Comisión de Administración Disciplinaria de la entidad rectora"*;
- Que,** el artículo 297 del COESCOP, dispone que la Comisión de Administración Disciplinaria estará conformada de la siguiente manera: *"1. Un delegado de la máxima autoridad de la entidad rectora local o nacional según corresponda; 2. La máxima autoridad jerárquica de la entidad complementaria de seguridad o su delegado; 3. El funcionario responsable de la Unidad de Talento Humano a cargo de la entidad complementaria de seguridad o su delegado. El funcionario responsable de la unidad de asesoría jurídica a cargo de la entidad complementaria de seguridad o su delegado, actuará en calidad de secretaria o secretario de la misma"*;
- Que,** el artículo 300 del COESCOP ordena que la Comisión de Administración Disciplinaria es competente para *"(...) tramitar y sancionar las faltas graves, su reiteración y las faltas muy graves cometidas por los servidores de las entidades complementarias de seguridad mediante un sumario administrativo. La Comisión de Administración Disciplinaria, resolverá y actuará como autoridad de primera instancia y la máxima autoridad de la entidad rectora nacional o local resolverá el recurso de apelación cuando corresponda"*;
- Que,** el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), referente a la delegación de competencias determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes;
- Que,** el artículo 72 numeral 2 del COA determina que: *"No pueden ser objeto de delegación: (...) 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia"*;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 024-2021

Que, el artículo 1 de la Resolución No. A024 de 12 de julio de 2018, dispone:
“Delegar al Director General Metropolitano de Tránsito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que integre la Comisión Disciplinaria de los Agentes Civiles de Tránsito, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1 del Código de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP”;

Que, mediante oficio No. GADDMQ-AMT-2021-1844, de 18 de octubre de 2021, el Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, manifiesta que *“es importante que la Comisión de Administración Disciplinaria mantenga sesiones continuas para lo cual, sería importante que las facultades delegadas al Director General Metropolitano de Tránsito puedan ser a su vez delegadas a una tercera persona que sea un funcionario de la AMT. Por lo que, solicito de la manera más comedida en atención a lo señalado en el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, se autorice dicha reforma dentro de la resolución en referencia”;*

En ejercicio de mis atribuciones establecidas en los artículos 90 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 297 numeral 1 del COESCOP; y, artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir el texto del artículo 1 de la Resolución No. A024, de 12 de julio de 2018, por el siguiente:

“Artículo 1.- Delegar al Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para que integre la Comisión de Administración Disciplinaria de los Agentes Civiles de Tránsito, de conformidad a lo establecido en el artículo 297 numeral 1 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

El Director General Metropolitano de Tránsito queda facultado y autorizado para, a su vez, delegar a otro funcionario de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante oficio. La delegación que se efectúe sobre la base de esta disposición, deberá ser remitida en copia certificada para conocimiento de la Alcaldía Metropolitana.”



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 024-2021

Artículo 2.- Los funcionarios y servidores que ejerzan competencias en virtud de esta delegación, deberán observar todas sus formas de manifestación de la voluntad, entre ellos, actos, hechos, se cumplan apegados a las normas del ordenamiento jurídico del país, las Resoluciones del Concejo Metropolitano y Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito que correspondan, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Cualquier acción u omisión, fuera del tenor de esta delegación que contravenga la normativa legal vigente, serán inválidas y de exclusiva responsabilidad del delegado, acarreándole todas las acciones sancionatorias que correspondan en el ámbito administrativo, civil e incluso penal.

Disposición General.- Encárguese a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la ejecución de la presente resolución.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de noviembre de 2021.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO